AVILA-MARTEL, Alamiro de: Reseña histórica de la Universidad de Chile (1622-1979). (Universidad de Chile, Santiago, 1979). 77 págs.

En 1738 se creó en Chile la Universidad de San Felipe, llamada así por el rey Felipe V. En 1842 se creó la Universidad de Chile, cuyo primer rector fue el insigne Andrés Bello. El a. nos traza la historia de ambas fases de la historia universitaria chilena, así como de los precedentes, es decir, de la Universidad de los dominicos, fundada en 1622, cuyo primer rector fue Fray Martín de Salvatierra.

A. O.

BARAUT, Cebriá: Els documents dels segles IX i x conservats a l'Arxiu Capitular de la Seu d'Urgell, en «Urgellia» II (1979), págs. 7-145.

Con pocos meses de diferencia han aparecido sendos repertorios documentales anteriores al año mil, contenidos en los fondos capitulares de las sedes catalanas de Urgel i Vic. Dedicaremos esta sencilla nota al primero y la siguiente al segundo.

El elenco urgelense se integra de 187 documentos, de los cuales, el P. Baraut sólo publica los hasta ahora inéditos (en número de 130), si bien da la entrada cronológica correspondiente a los restantes 57, con su respectiva regesta y oportunas referencias heurísticas. De éstos, las actas de consagración de iglesias, en número de 31, habían sido ya editadas y estudiadas por el propio autor en el número anterior de la misma publicación («Urgellia» I, (1978), págs. 11-182).

Una introducción al corpus textual presenta la procedencia archivística de los documentos, en especial los Cartularios de la iglesia urgelense y procede a una clasificación de los mismos por su naturaleza, personajes intervenientes, contenidos, y además un cuadro de la formación del patrimonio de la iglesia catedral de Santa María, con un buen mapa ilustrativo, y unas notas finales sobre las características paleográficas y diplomáticas de los textos reunidos.

La cronología de los mismos se extiende desde el año 829 al 980, aparte algunos preceptos carolingios anteriores (que junto con otros posteriores, fueron ya publicados por Abadal). Aunque la mayor parte de los documentos contienen transacciones entre particulares, hay que destacar la presencia en varios de ellos de personajes públicos, condes, vizcondes, obispos, va como otorgantes ya como citados en los mismos, nada de extrañar habida cuenta del centro político—capital de condado y obispado—ostentado por la ciudad de Urgel.

Donaciones, ventas, permutas, forman el elenco jurídico más representativo de este corpus. De las donaciones condales o particulares a Santa María, casi todas «propter remedium animae», un buen número lo son bajo la reserva de la posesión vitalicia por el donante (o también por un tercero como la núm. 66) o explícitamente «post obitum» (89, 125, 140). Es curiosa la núm. 65, en que la reserva posesoria se formula a favor de un adúltero, por cuyo delito precisamente se había apropiado el conde donante de la heredad ofrecida; en la núm. 76, la reserva alcanza sólo la mitad de los frutos; en la núm. 131, el reservista satisfaría durante su vida una libra de cera anual; en la núm. 83, en cambio, los hermanos donantes serían alimentados por la Seo durante su vida. Anotamos también, entre las donaciones laicas, la núm. 147, efectuada por el conde Borrell a un fidelis suyo Galindo «pro tuo bono servitio». También aparece otro fidelis del conde Borrell, el vizconde Miron a quien aquél vende un alodio (núm. 134), y la 136, venta por los dos condes Sunifred y Oliba a Isarn, vizconde, de alodio confiscado a otro vizconde Hunifred «per ipsa baugia que nobis fecit in fisco», y confirmado por precepto regio.

Otro grupo podrían formarse con las donaciones elemosinarias, es decir, realizadas por albaceas en ejecución de disposiciones mortis causa (núms. 35, 37, 105, 151, 154, 169, etc.) si bien sólo hemos hallado dos testamentos (de sendos obispos) en la forma usual de nombramiento de manumissores y distribución singular de bienes. De las numerosas actas de ventas, todas de bienes rústicos (algunas, con los propios sirvientes, como en núm. 118, 168) puede señalarse la frecuencia con que una o ambas de las partes contratantes está constituida por uno o varios matrimonios, o por un padre y sus hijos (núms. 24, 68, 90) o por varios hermanos (núm. 91), síntoma de una vivencia de la idea de comunidad patrimonial en el círculo familiar, tan generalizada en las regiones septentrionales del país en estos primeros siglos medievales.

Particular interés ofrecen para nosotros las actas de juicios, unos ante el tribunal del obispo (núms. 15, 25), otros ante el conde (núms. 67, 143), siempre flanqueados por los correspondientes jueces («canónicos et mundanos» se dirá en el núm. 65) sacerdotes y demás boni homines (núm. 143), ventilándose cuestiones de propiedad, y, una vez, un caso de violencia (número 25). Todos ellos se concluyeron por la «exvacuatio» de la parte vencida en la prueba.

A vuela pluma, dejamos anotado tan sólo algunos puntos de especial interés jurídico en estos remotos documentos pirenaicos. Señalemos para terminar la utilísima tabla de índices (onomástico, toponímico, de escribanos de iglesias) con que se cierra esta meritoria aportación documental.